

# Ayuntamiento de Grado



Negociado  
Actas

Código de Verificación

2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
5L5U5J090D00034G01XB

ACTZI003

735/2015

21-07-15 12:33

Asunto

SELECCION DE PERSONAL PARA LA  
CONTRATACION DE DOS PEONES

## BASES PARA LA SELECCIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE DOS PEONES / OPERARIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRADO

### PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la contratación, en régimen de funcionario interino, de dos Peones/ Operarios por un periodo de tres meses que podrá ser prorrogado hasta un máximo de seis meses.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril); en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 19 de abril (BOE números 96 y 97 de 22 y 23); en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo no derogado por ésta en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública (BOE nº 185, de 3 de agosto), en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local (BOE nº 142, de 14 de junio); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4 de enero de 1985); en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZA

**Denominación:** Peón / Operario.

**Funciones:**

Las propias del Puesto. De forma general son las siguientes :

- Ejecución de tareas normalmente de carácter estandarizado y de apoyo para cuya realización se aplican normas predeterminadas y que precisan

# Ayuntamiento de Grado



Negociado  
Actas

Código de Verificación

2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
5L5U5J090D00034G01XB

ACTZI003

735/2015

21-07-15 12:33

preferentemente esfuerzo físico, habilidad manual y conocimientos de carácter básico sobre las tareas encomendadas, que suponen un nivel profesional inferior al Oficial de Oficios. Dichas tareas le son asignadas por sus superiores a quienes corresponde su supervisión y control.

Específicamente en obras y mantenimiento :

- Son tareas propias de Operario, entre otras y en función del servicio al que estén adscritos : poner a disposición del Jefe de Equipo u Oficial los materiales y herramientas que éstos precisan y, en general, auxiliarles en su cometido; mezclar materiales ; cargar y descargar; transportar materiales; regar; cavar; abrir hoyos y zanjas; bachear; limpiar, barrer, desatascar; colocar postes, señales, vallas tuberías, bombillas, cables, material eléctrico o de fontanería, mobiliario urbano, etc.; montar y desmontar escenarios, tarimas o similares; etc.
- Utilización de herramientas, materiales y, en su caso, vehículos necesarios, así como realización de tareas de carga y descarga de materiales y elementos afectos al servicio.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

**Sistema de selección:** Oposición.

**Régimen Jurídico:** La relación entre la persona seleccionada y el Ayuntamiento de Grado estará regida en todos sus aspectos por las normas aplicables en materia de función pública.

**Duración:** La duración del nombramiento se extenderá por un plazo de tres meses ampliable como máximo a seis meses en función de las necesidades municipales y la disponibilidad presupuestaria.

**Retribuciones:** Las correspondientes a un trabajador que realice funciones análogas conforme al Convenio Colectivo de Personal laboral de este Ayuntamiento o Acuerdo regulador en el caso del personal funcionario. En todo caso, los incrementos salariales estarán sujetos a las disposiciones que sobre la materia se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y disposiciones complementarias para el sector público.

# Ayuntamiento de Grado



Negociado  
Actas

Código de Verificación

2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
5L5U5J090D00034G01XB

ACTZI003

735/2015

21-07-15 12:33

**Jornada de trabajo:** La jornada de trabajo será de 37 horas y media semanales, en régimen de jornada continua, según necesidades del servicio.

## SEGUNDA.-REQUISITOS PARA CONCURRIR:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:
  - (a) Tener la nacionalidad española
  - (b) Ser nacional de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
  - (c) Ser nacional de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
2. Edad comprendida entre 16 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

5. De forma específica es preciso :

A.- Graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 4.

# Ayuntamiento de Grado



Negociado  
Actas

Código de Verificación

2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
5L5U5J090D00034G01XB

ACTZI003

735/2015

21-07-15 12:33

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la Base Octava.

## TERCERA.- Publicidad, instancias y documentación a presentar

Se realizará oferta genérica al Servicio de Empleo y los aspirantes seleccionados deberán presentarse ante las dependencias municipales sitas en la Calle Alonso de Grado nº 3 para presentar modelo de participación en el proceso selectivo con sus datos personales a fin de convocarles a la realización de la prueba o pruebas selectivas.

La solicitud de admisión a estas pruebas, que irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado, se presentarán en modelo normalizado según se recoge en el anexo a estas bases, y en el que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria referidos al momento en que se presenta la solicitud.

No obstante lo anterior, deberá aportarse en el momento de la solicitud la carta de convocatoria del Servicio Público de Empleo, así como la documentación de posesión de los requisitos de formación o experiencia: títulos formativos o contratos de trabajo acompañados de certificación de vida laboral de la Seguridad Social.

## CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez recibida la relación de personas remitidas por el Servicio de Empleo y tras la recepción de las mismas se procederá a publicar las listas de admitidos y excluidos, con otorgamiento de un plazo de 3 días hábiles para subsanación, en su caso; siendo convocadas en el mismo acto para el ejercicio teórico-práctico.

## QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

1.- El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido por un Presidente, tres vocales, y un Secretario/a, que será un funcionario/a municipal.

2.- Los miembros del Tribunal serán designados con sus representantes suplentes. Igualmente podrá disponerse la incorporación a los trabajos del Tribunal de asesores

# Ayuntamiento de Grado



Negociado  
Actas

Código de Verificación

2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
5L5U5J090D00034G01XB

ACTZI003

735/2015

21-07-15 12:33

especialistas para todos o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades técnicas.

3.- Los miembros del Tribunal habrán de tener titulación igual o superior a la exigida en estas Bases para participar como aspirante, y para constituirse y actuar, habrán de estar presente al menos la mitad mas uno.

4.- El Tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases, o en la legislación aplicable para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y normativa complementaria.

5.- El Tribunal deberá resolver cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formulen ante el secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente o en su caso antes de su disolución con firma del acta final.

6.- Los recursos se interpondrán conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. El Secretario no tendrá voto.

8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

9- Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

10 - Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11 - Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado,

# Ayuntamiento de Grado



Negociado  
Actas

Código de Verificación

2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
5L5U5J090D00034G01XB

ACTZI003

735/2015

21-07-15 12:33

dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

## SEXTA.- ESTRUCTURA Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS:

### A) Fase de Oposición.-

De carácter obligatorio, consistirá en realizar una prueba práctica:

Consistirá en una prueba práctica, que podrá tener varias partes y que versará sobre las funciones propias del puesto convocado.

La puntuación máxima del ejercicio será de diez puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio para superarla, quedando eliminados los opositores que no obtengan esta calificación.

## SÉPTIMA.- DESARROLLO:

Las pruebas comenzarán el día que a tal efecto se fije mediante por el Alcalde-Presidente de la Corporación, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes admitidos serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las calificaciones.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base siguiente o que implicare la necesidad de excluir a alguno o algunos de ellos de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos mediante prueba práctica de carácter obligatorio, en plazo máximo de cinco días hábiles, que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con las funciones propias de las plazas convocadas.



# Ayuntamiento de Grado



Negociado  
Actas

Código de Verificación

2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
5L5U5J090D00034G01XB

ACTZI003

735/2015

21-07-15 12:33

## **OCTAVA.- PROPUESTA, CONTRATACION O NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:**

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará al Alcalde con propuesta de nombramiento.

Dentro de los tres días naturales desde el requerimiento correspondiente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos exigidos que no hubieran sido aportados en el momento de la solicitud, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución.

Aprobado el nombramiento, la persona designada tomará posesión conforme a lo que determine el Ayuntamiento. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada.

Transcurridos los plazos previstos para la presentación de la documentación o para la toma de posesión, sin haberlo realizado, el Alcalde hará nombramiento a favor del aspirante que habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación siguiendo el orden de clasificación definitiva y previo cumplimiento por parte del aspirante de los requisitos previstos.

Cuando no concurren el suficiente número de aspirantes y/o estos no alcancen los mínimos establecidos para considerarlos aptos, el Tribunal formará propuesta al Alcalde para que se declaren desiertas las plazas no cubiertas.

El nombramiento o la contratación se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

## **NOVENA.- NORMA FINAL. Derecho supletorio y recursos:**

1.- Para lo no establecido en estas Bases se aplicará lo establecido en la Ley 7/07 por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, demás normativa en materia de personal y de régimen local, como derecho supletorio, se aplicará el Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D.L. 1/1.995 de 24 de marzo y demás normas de Derecho Laboral concordantes; la Ley 30/84, de 2 de Agosto. Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre; la Ley 7/85 de 2 de Abril modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril; Real Decreto

# Ayuntamiento de Grado



Negociado  
Actas

Código de Verificación

2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
5L5U5J090D00034G01XB

ACTZI003

735/2015

21-07-15 12:33

781/86 de 18 de Abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 83/90, de 28 de Noviembre, y demás disposiciones concordantes.

Estas bases podrán ser impugnadas, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y la actuación de los tribunales de selección, por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas bases se aprobarán por Decreto de Alcaldía

## ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura, contenido esencial y reforma. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 3.- Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y Ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos.

Tema 4.- El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 5.- Las obras municipales.

Tema 6.- Las herramientas.

Tema 7.- Materiales empleados en obras.

Tema 8.- Actuaciones de mantenimiento.

Tema 9.- Seguridad y salud en el trabajo..

Tema 10.- Equipos de trabajo y equipos de protección individual.



# Ayuntamiento de Grado



Negociado  
Actas

Código de Verificación

2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
2 5L5U5J090D00034G01XBt »  
5L5U5J090D00034G01XB

ACTZI003

735/2015

21-07-15 12:33

## ANEXO II

### MODELO DE INSTANCIA

*Solicitud de Admisión al Proceso de Selección de Peones/ Operarios*

D.N.I.

NOMBRE

1º APELLIDO

2º APELLIDO

.....  
...

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PROVINCIA

.....  
...

Domicilio Actual: Calle, Plaza, nº, puerta:.....

Código Postal:..... Municipio:.....

Teléfono:.....

Español

Comunitario

Tipo

de

Minusvalía,

en

su

caso:.....

Manifiesto expresamente estar en posesión de los requisitos exigidos,

FIRMA